

Viernes, 26 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y cobranza del Padrón de agua potable y EDAR segundo semestre 2020.

Aprobados por Resolución de Alcaldía n.º 20/2021 dictada con fecha de 19/02/2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales PADRÓN RECAUDATORIO DE TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EDAR, referidos todos ellos al ejercicio de SEGUNDO SEMESTRE 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en B.O.P. y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/las contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del PADRÓN RECAUDATORIO DE TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EDAR, referidos todos ellos al ejercicio de SEGUNDO SEMESTRE 2020, en el siguiente plazo y forma.

PLAZO:

A.- Si la publicación del anuncio se produce entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



Viernes, 26 de febrero de 2021

B.- Si la publicación del anuncio se produce entre los días 16 y 31 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

FORMA:

El ingreso puede realizarse en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Riobos tiene abiertas en las siguientes entidades colaboradoras de recaudación:

Liberbank y Unicaja Banco.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Riobos, 22 de febrero de 2021
María Isabel Delgado Garrote
SECRETARIA-INTERVENTORA

